

DERECHOS LEGALES DE LOS PADRES ADOLESCENTES: RESUMEN DEL TÍTULO IX




Descripción

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 establece que no se deberá, en base a su sexo, excluir a ninguna persona de los Estados Unidos de participar en ningún programa educativo o actividad que reciba asistencia financiera federal, ni negarle los beneficios de dichos programas o actividades o ser sujeta a discriminación. Esta protección aplica para los estudiantes en programas o actividades escolares académicas, educativas, extracurriculares, atléticas, entre otros. Esto también incluye protecciones para las estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos, tanto en universidades como escuelas K-12.

El Título IX ayuda a garantizar la disponibilidad de oportunidades seguras y educativas de calidad para las estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos. Sin embargo, sin las políticas sólidas del Título IX y una implementación eficaz, muchas estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos seguirán enfrentando discriminación o presión directa e indirecta para que abandonen la escuela o se inscriban en programas GED, sin contar con la capacidad de explorar la completa gama de opciones disponibles para ellos, o seguirán encontrando otras barreras que les dificulte terminar la escuela, como políticas poco flexibles de asistencia.

Un [informe](#) del año 2017 de una encuesta a nivel nacional para niñas entre 14 y 18 años indica que las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos determinaron que la protección contra el acoso y hostigamiento se encuentra entre las medidas más importantes que las escuelas pueden tomar para ayudarlos. Afortunadamente, los legisladores y administradores de programas pueden crear programas que prevengan la discriminación y que mejoren los resultados educativos para las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos. Los programas educacionales de calidad que proporcionan apoyo académico, junto con los servicios de apoyo, promueven el cumplimiento con el Título IX, mejoran los índices de graduación y ayudan a los estudiantes a avanzar hacia la educación postsecundaria o hacia un empleo. Sin embargo, quizás lo más importante es la necesidad de crear programas que fomenten un cambio en la mentalidad, que ayuden a los educadores a dejar de asumir que las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos no pueden, o no les interesa, terminar la escuela y que, en lugar de eso, los ayuden, sin prejuicios, a lograr su máximo potencial.





El cumplimiento con el Título IX es importante, no solo porque es la ley, sino también porque ayudar a las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos a completar su educación genera un efecto positivo en sus vidas, en las de sus hijos y en toda la comunidad en general. Es importante que los educadores y administradores escolares recuerden que el Título IX expone las protecciones mínimas que se les deben proporcionar a las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos. Los estados y distritos escolares individuales pueden ir más allá de estos requerimientos mínimos e implementar protecciones adicionales para crear programas integrales que ayuden a los padres jóvenes a tener éxito. Los proveedores de servicios para padres adolescentes pueden ayudar a las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos a comprender y hacer valer su derecho de tener una experiencia educacional de calidad. Los proveedores que trabajan con instituciones educativas pueden promover políticas del Título IX que sean proactivas, en lugar de reaccionarias, y ayudar a apoyar la creación de programas integrales para padres adolescentes que beneficien a todas las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos. Los proveedores de servicios y las jóvenes embarazadas o padres jóvenes deben estar al tanto de los siguientes derechos:

Derechos legales

¿Qué requiere el Título IX? El Título IX requiere que todas las instituciones educativas que reciban financiamiento federal prohíban la discriminación en base al sexo de una persona en los programas y actividades educacionales. Esto incluye prohibir la discriminación contra las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos. Las escuelas deben implementar políticas que prohíban la discriminación y desarrollar un proceso de reclamos para que lo usen los estudiantes y miembros del personal en caso que sean víctimas de discriminación. Las escuelas deben, como requisito, designar a un coordinador del Título IX que sea responsable de supervisar el cumplimiento con el Título IX, además, el nombre e información de contacto de esta persona debe estar disponible en todo momento para los estudiantes y miembros del personal. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos es responsable del cumplimiento del Título IX.

¿Qué derechos les proporciona el Título IX a las estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos? El Título IX requiere que las escuelas ajusten su programa habitual de manera razonable y receptiva a las necesidades de las estudiantes embarazadas y a todas las condiciones que experimenten en relación con su embarazo. Los ajustes o adaptaciones pueden incluir educación en línea o en la casa para completar el trabajo académico, políticas de asistencia flexibles y justificación de ausencias por motivos relacionados con el embarazo, además de un tiempo adecuado para completar el trabajo académico no realizado.

¿Pueden las estudiantes embarazadas permanecer en la escuela? Sí. El Título IX protege los derechos de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes con hijos para que permanezcan en la escuela y requiere que sean tratados de la misma manera que cualquier otro estudiante que tenga limitaciones temporales o que requiera adaptaciones razonables.



¿Tienen las estudiantes embarazadas que participar en programas educacionales especiales? No. Las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos pueden decidir participar en programas especiales, pero la participación debe ser completamente voluntaria, además, la calidad de la educación y el rango de oportunidades educacionales debe ser igual a aquellos que se les ofrecen a otras estudiantes que no están embarazadas.

¿Tienen derecho los maestros a negarles las adaptaciones a las estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos en sus salones de clases en base a sus creencias personales? No. Todos los empleados de la escuela deben cumplir con los requerimientos del Título IX.

¿Cómo se abordan las ausencias relacionadas con el embarazo? Las escuelas deben justificar las ausencias por motivos del embarazo y asuntos relacionados, como dar a luz y tiempo necesario de recuperación, según lo determine el doctor del estudiante. Los estudiantes no deben ser sancionados por estas ausencias y se les debe dar un tiempo razonable para completar el trabajo académico no realizado.

¿Cómo se reportan y abordan los incumplimientos al Título IX? Todas las personas que consideren que una escuela ha discriminado a alguien en base a su sexo, incluyendo por motivos de un embarazo o estado parental, puede presentar un reclamo ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés). Los estudiantes pueden presentar un reclamo en su propio nombre o sus padres pueden hacerlo por ellos. Los reclamos se pueden presentar [en línea](#) dentro de 180 días del incidente más reciente de hostigamiento.

Cuando presente un reclamo, es necesario que proporcione su nombre, información de contacto, nombre de su escuela, descripción de la discriminación ocurrida y el motivo por el cual considera que el hecho estuvo relacionado con el embarazo o estado parental, además del nombre de la persona que discriminó en su contra, los nombres de todos los testigos, la fecha del incidente más reciente de discriminación, información sobre cómo considera usted que el hecho generó un impacto negativo en su educación, cómo le gustaría que se aborde dicho acto de discriminación y si intentó resolver el problema a través del proceso de reclamos de su escuela (esto último no es un requisito antes de presentar un reclamo ante la Oficina de Derechos Civiles).



La Oficina de Derechos Civiles lo notificará una vez que reciba el reclamo y le comunicará si decidieron iniciar una investigación. Es posible que la Oficina de Derechos Civiles intentará negociar una resolución con la escuela o que sancione a la escuela y destaque las medidas de ejecución que se tomarán.

Las nuevas Regulaciones del Título IX de 2020 requieren que las escuelas tomen medidas cuando tengan conocimiento de un reclamo de discriminación. Se notificará a las escuelas sobre los reclamos presentados ante la Oficina de Derechos Civiles. También usted puede notificar a la escuela, aparte del proceso de reclamos de la Oficina de Derechos Civiles, presentando un reclamo con el coordinador del Título IX de la escuela u otro administrador o empleado de la escuela. Es útil documentar la fecha, hora, lugar y circunstancias de los incidentes discriminatorios y todos los intentos que haya realizado con la escuela para abordarlos.

¿Cuáles son algunos de los apoyos claves que las adolescentes embarazadas y adolescentes con hijos necesitan para permanecer en la escuela? Programas integrales que proporcionen apoyo educacional y otros servicios de apoyo, como cuidado de niños en el lugar o centros de educación temprana, transporte (incluyendo la capacidad de llevar a los niños pequeños en el bus de la escuela) y acceso a aprendizaje en línea u horarios flexibles para permitir que las horas de inicio tengan un retraso, o programas de fin de semana o de verano para ayudar a los padres jóvenes a completar su educación. Obtener comentarios y opiniones por parte de las estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos sobre los tipos de servicios de apoyo que necesitan puede ser útil para garantizar que los programas sean relevantes y receptivos. Además, los orientadores académicos también pueden ayudar a los estudiantes a acceder a los servicios de apoyo educacional o recursos comunitarios para ayudar a las estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos a satisfacer sus necesidades y permanecer en la escuela. Aunque los programas integrales pueden ir más allá de los requerimientos de la base de referencia legal del Título IX, estos promueven mejores resultados para los estudiantes y sus familias, además de elevar el espíritu global de la ley.

Recursos

[Cómo presentar un reclamo por discriminación antes la Oficina de Derechos Civiles](#)

[Kit de herramientas sobre los derechos de las estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos del Centro Nacional Legal de la Mujer](#)

[Base de datos de coordinadores del Título IX de la Oficina de Derechos Civiles \(búsqueda por estado\)](#)

Para preguntas del distrito, escuela, padres y estudiantes en Colorado en relación con el Título IX, contacte a Rebeckah Ottenbreit del Departamento de Educación de Colorado, Oficina de Educación Lingüística y Culturalmente Diversa, al correo electrónico ottenbreit_r@cde.state.co.us o al 303-866-6285